

TRIBUTACIÓN INMOBILIARIA COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

CÓDIGOS

UNR ECO53
Programa de Incentivos 19/E278

FECHAS

Inicio 2006
Finalización 2009

RADICACIÓN

Instituto Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas
Escuela Contabilidad

CAMPO

Disciplina Científica Ciencia Política y Administración Pública – Derecho y Jurisprudencia - Economía
Especialidad Desarrollo de la Comunidad – Derecho Financiero – Economía del Sector Público
Campo de Aplicación

RESUMEN

Desde los años 90, en la Argentina se produjeron cambios en los municipios que alteraron las funciones que tradicionalmente desempeñaban: la planificación de la ciudad se incluye y subordina a la planificación estratégica que coloca en el centro a la sociedad local, sus intereses y contradicciones históricas, culturales, sociales, económicas, y políticas.

Se resignifica el concepto de medio ambiente; la función social abarca políticas ligadas al desarrollo social, considerando una solución más integral al problema de la pobreza; se aspira a mejorar la eficiencia y la eficacia de la acción municipal para reducir la burocracia y mejorar la atención al ciudadano.

Asimismo surgen nuevas funciones: fundamentalmente la de seguridad, a partir del reclamo social y la necesidad del desarrollo local, considerado éste como la capacidad de llevar adelante un proyecto sustentable en el que se aprovechen las capacidades de la sociedad local (humanas, naturales, técnicas, económicas, etc.) en aras de un desarrollo humano sostenible.

Entonces para que el Municipio pueda gestionar bajo su propia responsabilidad las funciones que le son atribuidas, es preciso que cuente con los medios económicos y financieros suficientes para lograrlo.

Queda claro que las fuentes de financiamiento del gasto público –sea éste nacional, provincial o municipal– están dadas por la renta, el consumo y el patrimonio. Nuestra Constitución Nacional ya ha distribuido el poder fiscal entre Nación y Provincia. Asimismo, su artículo 5 obliga a las Provincias a asegurar el régimen municipal, respecto del cual el artículo 123 les reconoce autonomía, lo cual significa atribuir al Municipio la capacidad real y la decisión propia para establecer y concertar localmente su estrategia de desarrollo, dotándolos de los recursos necesarios.

En este sentido la teoría de la imposición sobre la tierra postula que éste es un tributo deseable por las bajas distorsiones que genera y los altos beneficios que causa. Se caracteriza porque se aplica sobre un activo inamovible, es decir que el bien es completamente inelástico, y por la teoría de la formación de los precios, el tributo es pagado por sus propietarios. De ello se induce un uso eficiente del bien gravado, o de lo contrario su venta. Desde la teoría de la imposición sobre la tierra, la tributación predial produce efectos benéficos contribuyendo a dinamizar el mercado de tierras y la generación de ingresos fiscales.

Entonces, dadas las bondades que la doctrina especializada señala acerca de la tributación predial y considerando que la inamovilidad que garantiza la ubicación geográfica del bien evita la generación de doble imposición horizontal, nos proponemos estudiar su aplicación en la órbita municipal, en consonancia con la normativa provincial, para impedir la doble imposición vertical; como medio efectivo de acercar ingresos propios al municipio que le permitan solventar –entre otros– aquellos gastos indivisibles que sus nuevas funciones reclaman.

PALABRAS CLAVE

Federalismo

Gestión municipal

Financiamiento

Tributación local

Impuestos prediales

GRUPO DE INVESTIGACIÓN

<i>Apellido y Nombre</i>	<i>Dedicación</i>	<i>Función</i>	<i>Categoría Incentivos</i>	<i>Participación</i>
Ameriso, Claudia Cristina	Semiexclusiva	Director	IV	2006-2009
Benítez, Elida Beatriz	Simple	Participante	-	2008-2009
Benítez, Elida Beatriz	Simple	En formación	-	2006-2007
Cerrano, María Florencia	-	Auxiliar	-	2009
Ferullo, Claudio Fabián	Simple	Integrante	IV	2006-2009
Francescutti, Marina del Luján	Simple	En formación	-	2006-2007
Francescutti, Marina del Luján	Simple	Participante	-	2008
Gagliardini, Graciela Ana	Simple	Participante	-	2008-2009
Goytía, Marisa Daniela	Simple	Integrante	V	2007
Maceratesi, Georgina	Semiexclusiva	Integrante	-	2007-2009
Tapia, María Alejandrina	Semiexclusiva	Integrante	IV	2007-2009

RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

<i>Acreditación</i>		<i>Continuidad 2007</i>		<i>Continuidad 2008</i>		<i>Continuidad 2009</i>		<i>Aprobación Informe Final</i>	
C.S.Nº	777/2006	C.S.Nº	355/2007	C.S.Nº	504/2008	C.S.Nº	375/2009	C.S.Nº	405/2011
Fecha	19/10/06	Fecha	03/07/07	Fecha	17/06/08	Fecha	17/05/09	Fecha	28/07/11

FINANCIAMIENTO

<i>Año</i>	2006	<i>Año</i>	2007	<i>Año</i>	2008	<i>Año</i>	2009
<i>Monto</i>	\$6.606,28 (subsidio entregado a la Escuela)	<i>Monto</i>	\$1.381.-	<i>Monto</i>	\$1.865.-	<i>Monto</i>	\$3.587,18
<i>C.S.Nº</i>	454/2007	<i>C.S.Nº</i>	877/2008	<i>C.S.Nº</i>	789/2009	<i>C.S.Nº</i>	1094/2010
<i>Fecha</i>	13/12/2007	<i>Fecha</i>	09/10/2008	<i>Fecha</i>	15/10/2009	<i>Fecha</i>	25/11/2010